

# DECLARACIÓN JURADA

## Anteojos para sol y monturas de gafas

Ref. Resolución N°269/2019

De mi consideración:

En carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, y en representación de la empresa INDUSTRIA OPTICA ARGENTINA S.A., con domicilio en MARCOS PAZ 2570 OF 1 – C.A.B.A., N° de CUIT: 30712243852, informo que en cumplimiento de la Resolución N° 269/2019, los productos abajo declarados han sido elaborados de conformidad con los requisitos previstos en la normativa.

Fecha de emisión de la declaración jurada: 13/2/2023

La presente declaración jurada mantendrá una vigencia de 36 meses.

Número de declaración jurada: RS008-b

### 1. Datos del fabricante y/o importador:

1.1. Razón Social: INDUSTRIA OPTICA ARGENTINA S.A.

1.2. C. U. I. T.: 30712243852

1.3. Actividad Principal 464410 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA:

1.4. Actividades Secundarias: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1.5. Domicilio Legal: Marcos Paz 2570 of 1 – C.A.B.A.

1.6. Domicilio de la planta de producción o del depósito del importador: Marcos Paz 2570 of 1 – C.A.B.A.

1.7. Código Postal: C1417BHH

1.8. Teléfono: 011-32201448

1.9. Correo electrónico: atencionalconsumidor@add.com.ar

### 2. Productos:

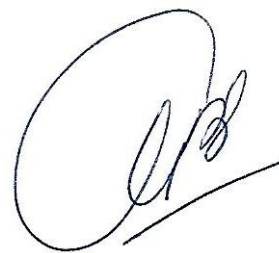
Marca	Modelo	Material constitutivo		Nivel de protección contra radiación UV (en nm)	Categoría de filtro solar (0 - 4)	País de origen	Código alfanumérico (2)
		Montura	Lente				
NOON	UCV-P09	a. Polímeros	4. Otros	400 nm	3	Italia	Ba4
NOON	UCV-P10	a. Polímeros	4. Otros	400 nm	3	Italia	Ba4
NOON	UCV-P11	a. Polímeros	4. Otros	400 nm	3	Italia	Ba4

(Incorporar la cantidad de filas requeridas para los productos a declarar)

(1) Razón social y domicilio de la planta productor. Esta información será de carácter obligatorio únicamente a los efectos de cumplimentar las exigencias establecidas en el artículo 6º.

(2) Consignar según lo establecido en el inciso 3.d de Anexo I.

Saludo a Ud. Atentamente. –



-----  
Firma

Aclaración: Mabel Ledesma

Cargo: Apoderada

DNI: 24.891.270

**En caso de falsedad en el ingreso de los datos requeridos, adulteración maliciosa o engañosa de la documentación ingresada al sistema o alteración al destino de las mercaderías; el fabricante, importador o adquirente, según sea el caso, será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto N° 274/2019, de LEALTAD COMERCIAL, y serán iniciadas las acciones que pudiesen corresponder ante el Poder Judicial.**